



# EL VAPOR.

19 diciembre de 1834

Este periódico sale los DOMINGOS, MARTES JUEVES, y VIERNES por la mañana. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demás advertencias que se juzguen oportunas y oportunas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergnes y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, á razón de 12 reales al mes; y en las provincias en los puntos indicados á 66 reales por trimestre. franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el Vapor, se servirán avisar á la Redacción en cualquiera falta ó atraso que notaran en el servicio de los repartidores.

## PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA.

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

No hace mucho manifestamos que la moderacion de este siglo no era flexible ni pusilánime, sino constante y enérgica como fruto al fin de la esperiencia y el convencimiento. Si resplandeciese semejante virtud en los Españoles que dan á su patria glorioso renombre y solidez, no menos brilla en los varones eminentes de la nacion francesa. Habrá en los anales parlamentarios un triunfo mas satisfactorio, un ascendiente mas debido á la elocuencia y á la verdad, que el que el ministro Thiers acaba de conseguir? Ofrecerán un monumento mas digno de la independencia y el orden? Opongase á tan generosa victoria la incertidumbre y el recelo que sembraban asonadas como las que hubo últimamente en Lion, y cotejese de una ojeada el bien que la exaltacion anuncia, y el que desde luego pone en planta un moderantismo legal. El triunfo del ministro Thiers sera mal visto de las pasiones, pero eternamente celebrado por el patriotismo y la razon: Donde quiera halla aplausos sinceros, bendiciones firmes, correspondencias afectuosas, porque se ha pronunciado el siglo contra todo género de revueltas. Los que las apetecen son mirados con desden: los que las promueven incurren en las penas que oportunamente determinan las leyes protectoras de esa misma seguridad que por sus cálculos odian. Si como es de presumir adopta el gabinete británico este sistema de justicia y de culta independencia, librase para siempre la Europa meridional de la audacia jacobina y de la hipocresía apostólica.

### Revista de ambos mundos.

#### GRECIA.

Segun las últimas noticias de Grecia, el Sr. de Salomé, secretario de la regencia, ha sido nombrado ministro de Estado. El ministerio Koletti se sostiene á despecho de todas las intrigas. Se ha resuelto que el Sr. de Heideck, miembro militar de la regencia, permanezca en su destino hasta la época del advenimiento al trono del rey Othon. (G. de Leipsick.)

#### HOLANDA.

La Haya 4 de diciembre.

El príncipe de Orange y su hijo el príncipe Alejandro, que salieron de Berlin el 20 de noviembre, han llegado á esta la noche del 2 al 3 del corriente.

En la sesion que celebró el 3 de este mes la segunda cámara de los estados generales, fue aprobado; por una pluralidad de 43 votos contra 7, el proyecto de ley para el pago total de los intereses de la deuda nacional, comprendida la parte belga.

En la misma sesion fue presentado el proyecto de ley sobre el alistamiento de la milicia nacional para el año 1835.

#### ITALIA.

Roma 26 de noviembre.

S. M. Fidelísima D. Miguel I ha regresado á esta capital después de haber hecho un viaje por Italia.

(Diario di Roma.)

#### FRANCIA.

Paris 8 de diciembre.

El Sr. Dupin, presidente de la Cámara de los diputados, reunió ayer en su casa para el convite que dió al ex-lord-canciller de Inglaterra á los franceses mas ilustres de la capital. La literatura estaba representada por los señores Lamartine, Lemercier, Scribe

y F. de Segur; las ciencias por los señores Arago, Orfila, Bronsais, Thenard y Gay-Lussac; las artes por los señores Gerard, Foyatier, Fontaine, Galle, Huvé y Próny; la cámara en fin por los señores Bignon, Berenger, Passy, de Sade, y Felix Bodin. Distinguiáuse además entre los convidados el coronel Peel, hermano de Sir Roberto; el venerable Merlin de Douay; los presidentes de las cinco clases del Instituto, etc.

La reunion de la noche fue lucidísima. La conversacion recayó principalmente sobre los debates de la Cámara. El Sr. Sauzet recibió con verdadera modestia las felicitaciones y elogios que se prodigaron á su bello talento parlamentario. Por último, la reunion parecia estar acordada en creer poco durable el triunfo del ministerio sobre una cámara reducida á los dos tercios de sus individuos.

(Constitutionnel.)  
Ayer á las ocho y media de la noche salió para Bruselas el duque de Orleans. (Idem.)

Segun el censo que se acaba de hacer en Dinamarca, la poblacion de este reino asciende á 1,223,307 individuos, 119,292 de ellos habitantes en Copenhague, capital de la nacion. De aqui resulta que la poblacion total de Dinamarca ha aumentado desde 1801 en 208,833 individuos, que equivale á un 32 á 33 por ciento.

Varios estudiantes de leyes arrestados el jueves último en la cátedra del Sr. Rossi, fueron apuntables anteayer en Santa Pelagia. (J. du Commerce.)

Esta mañana los ministros Guizot y Thiers han tenido una larga conferencia con el Sr. de Talleyrand, en casa de este diplomático. (Idem.)

#### PORTUGAL.

Lisboa 3 de diciembre.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesion de 30 de noviembre.

Aprobada el acta de la última sesion, se dió cuenta de varios oficios del Gobierno. El Sr. Jervis manifestó en un breve discurso que la comision encargada de liquidar las sumas que se adeudan á los oficiales, debe proceder con mucha cautela para evitar toda sorpresa, con este motivo hicieron presente algunos Diputados que todavia estaban sirviendo destinos, tanto civiles como militares, ciertos sujetos que habian sido acérrimos defensores del usurpador. El Secretario del Despacho de Marina invitó á los señores Diputados que acababan de hablar sobre este particular, que presentasen lista de los individuos á que aludian en sus observaciones; y el Sr. Silva Sanchez ofreció hacerlo en cuanto rectificase los nombres de algunos de los sujetos á quienes comprendia lo que habia dicho.

La Cámara trató después de diferentes asuntos de interes local. El Sr. Rebello de Silva leyó un proyecto de ley relativo á la reforma de la moneda de oro, plata y cobre que ha de correr en Portugal, manifestando las razones en que se fundaba para presentar dicho proyecto. La Cámara acordó pasarse á una comision especial para que informase lo que estimase conveniente.

El Ministro de Negocios extranjeros leyó el siguiente documento:

«Cuando las Cortes resolvieron dispensar el artículo de la Constitucion, que prohibe case con Príncipe extranjero la Princesa heredera del trono, accediendo á la propuesta que el Gobierno les habia hecho para que concediesen la citada dispensa, habia grandes indicios de la persona que S. M. I. el duque de Braganza, de feliz memoria, destinaba para esposo de su augusta hija la señora Reina Doña Maria II, que hoy felizmente nos gobierna. El magnánimo autor de la Constitucion, que nunca omitia medios de contribuir á la felicidad de la nacion, que á costa de tantos sa-

crificios habia libertado, quería unir la suerte de su querida hija á un Príncipe, cuyas virtudes y prendas, no solo aseguraban la felicidad doméstica de dicha Señora, sino que cooperaria eficazmente en cuanto su posición lo permitiese, á la árdua empresa de consolidar nuestras instituciones. Por eso tenia elegido un Príncipe á quien conocia de cerca, y en el cual se reunian todas las indicadas cualidades. Después de consultar la voluntad de su augusta Hija, mandó tomar las disposiciones necesarias para tratar y concluir el prometido matrimonio. La siempre llorada muerte del Sr. duque de Braganza vino á interrumpir el curso de estas negociaciones; pero S. M. I. las dejó como legado en su testamento, á su hija y á la nacion.

El Ministerio que después de aquel funesto acontecimiento se puso al frente del Gobierno, tomó de nuevo las ordenes de S. M. la Reina; instaurada recientemente, por resolución de las Cortes, en el pleno ejercicio de los derechos de la soberanía y enterado de que S. M. aprobaba y confirmaba plenamente las disposiciones que su augusta Padre habia dictado, no tardó después de oír su consejo de Estado en hacer que saliese para Munich una persona revestida de los poderes necesarios para tratar y concluir como ministro comisionado el tratado matrimonial de S. M. la Reina con S. A. R. el duque de Leuchtemberg y Santa Cruz, que es el Príncipe designado. Desempeñado por el citado ministro comisionado este importante encargo, con el celo y prontitud que era de esperar, ha regresado á esta corte con el contrato matrimonial, firmado por S. A. R. Los términos en que dicho contrato está concebido, son conformes en un todo á las instrucciones que se le habian dado, y que dispuestas de antemano por mi antecesor, fueron después aprobadas en consejo de Ministros y en el consejo de Estado. No cansaré la atencion de esta Cámara demostrándole la necesidad y ventajas de que el casamiento de S. M. se hiciese con la brevedad posible, porque respecto á este particular no hay divergencia de opiniones: tampoco me corresponde hacer el elogio de las relevantes cualidades del Sermo. Príncipe, futuro esposo de la Reina: todo lo que yo diga nada podrá aumentar á lo que la voz pública ha hecho ya notorio sobre este punto, y recelaría ofender la delicadeza de S. A. R. Me persuado que la Cámara considerará adecuadas á las circunstancias del caso, las condiciones de este contrato. Al ponerlas en conocimiento de los Sres. Diputados de la nacion portuguesa, vengo á pedirles en nombre del gobierno de S. M. que lo habiliten para cumplir las referidas condiciones en la parte pecuniaria. En la propuesta de la asignacion estipulada ha tomado el ministerio por norma lo que en otra ocasion se determinó respecto á algunas personas de la Familia Real, teniendo presente la respectiva posicion de cada una de ellas. Me lisonjeo por tanto de que en vista del tratado que voy á leer, la Cámara, que tanto se interesa en el decoro de la nacion y en el de un personaje de tan elevada esfera, concederá la asignacion que se ha estipulado, así como las sumas que son indispensables para los gastos de su viaje hasta este reino. Secretaria de Estado de Negocios extranjeros á 29 de noviembre de 1834. — Conde de Villareal.»

Convenio y contrato matrimonial entre S. M. la Señora Doña Maria II, Reina de Portugal y de los Algarves, y S. A. R. el Sr. Príncipe Augusto Carlos Eugenio Napoleon, duque de Leuchtemberg y Santa Cruz, Príncipe de Eichstett, primer Par heredatario del reino de Baviera.

«Los abajo firmados Ildefonso Leopoldo Bayard, caballero de la orden de Cristo, oficial mayor de la secretaria de Estado de Negocios extranjeros, ministro comisionado ad hoc por S. M. doña Maria II, Reina de Portugal y de los Algarves, revestido y autorizado con los plenos poderes necesarios:

«Y el conde Estevan Meján, gentilhombre de cámara de S. M. Bavara, oficial de la legion de honor, comendador de la orden imperial de la Corona de hierro y de la orden real de la Corona de Baviera, caballero de la orden de la Estrella polar, y dignidad de la orden Do Cruzeiro, revestido y autorizado con los plenos podedes



res necesarios por S. A. R. el príncipe augusto Carlos Eugenio Napoleon, duque de Leuchtemberg y Santa Cruz, Príncipe de Eichstett, primer par hereditario del reino de Baviera.

«Habiéndonos reunido para tratar y convenir en las condiciones del matrimonio propuesto por S. M. I. el Sr. duque de Braganza, de feliz memoria, como regente de Portugal, entre la muy alta y muy poderosa señora doña María II, reina de Portugal y de los Algarves, hija de D. Pedro, Emperador del Brasil, Rey de Portugal, duque de Braganza y de la Emperatriz Carolina Leopoldina, Archiduquesa de Austria (Q. D. T. E. S. S. G.), y S. A. R. el muy noble y muy excelente Príncipe Augusto Carlos Eugenio Napoleon, duque de Leuchtemberg y Santa Cruz, Príncipe de Eichstett, hijo de SS. AA. RR. el muy alto y muy ilustre Príncipe Eugenio Napoleon, duque de Leuchtemberg, de gloriosa memoria, y la muy alta y muy excelente señora Augusta Amalia, princesa real de Baviera.

«El ministro comisionado por S. M. la Reina de Portugal y de los Algarves declaró que dicha augusta Sra. había aprobado y confirmado todas las disposiciones que acerca de su casamiento había dictado el Sr. duque de Braganza, su augusto padre de feliz memoria; el cual, con previo acuerdo y consentimiento suyo le tenía destinado para esposo á S. A. R. el Príncipe Augusto, duque de Leuchtemberg y Santa Cruz, Príncipe de Eichstett, por el gran concepto que había formado de las virtudes y nobles cualidades del enunciado príncipe, al cual conocía de cerca, así como por la firme persuacion en que estaba de que dicho Príncipe no solo causaría la felicidad de su augusta hija, sino que también contribuiría á la prosperidad de la monarquía portuguesa y á la consolidacion de las instituciones que S. M. I. había otorgado.

«Certifico igualmente que S. M. la Reina, su augusta Soberana, en pleno ejercicio de los derechos que le competían por gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía, ejercicio que le había sido conferido por resolución de las Cortes generales y extraordinarias de la nación portuguesa, antes de cumplir los años requeridos para ser mayor de edad, y autorizada otro sí, por la dispensa de las mismas Cortes generales y extraordinarias para poder casar con Príncipe extranjero, tenía determinado enviar á Munich al referido ministro comisionado para que estipulase y conviniese con el comisionado que en esta capital fuese nombrado por parte de S. A. R. el duque de Leuchtemberg y Santa Cruz, las condiciones de su casamiento con dicho Príncipe.

«Los dos comisionados arriba designados, despues de cangear sus plenos poderes que se hallaron en debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

Art. 1.º El matrimonio propuesto por S. M. I. el duque de Braganza, consentido y confirmado por S. M. la Reina de Portugal y de los Algarves, Doña María II, entre la misma augusta Señora y S. A. R. el Príncipe Augusto Carlos Eugenio Napoleon, duque de Leuchtemberg y Santa Cruz, Príncipe de Eichstett, se celebrará en Lisboa, en cuanto haya llegado á dicha ciudad el presente contrato, y el poder para el ilustre personaje que deberá representar la persona de S. A. R. en el referido acto, efectuándose la solemnidad religiosa, segun los ritos y ceremonias de la Iglesia católica, apostólica romana, y S. A. R. la confirmará en persona ante el altar cuando se presente en la referida ciudad de Lisboa.

Art. 2.º Celebrado el matrimonio, S. A. R. será naturalizado Príncipe portugués, y recibirá de la Nación la asignacion anual proporcionada á su elevada clase, no pudiendo bajar nunca dicha asignacion de la suma de 50 cuentos de reis anuales; y conforme á las instrucciones dadas al ministro comisionado por S. M., con fecha 3 de octubre del presente año de 1834, se considerará dicha asignacion independiente de la dotacion señalada para S. M. la Reina su augusta consorte.

Art. 3.º S. A. R. el príncipe Augusto, duque de Leuchtemberg y Santa Cruz, promete darse por satisfecho con la asignacion que en los términos arriba enunciados se le otorga, sin introducir pretension alguna sobre la dotacion en bienes que por leyes de Portugal constituya la dote de la Reina, ni sobre aquellos que por otro cualquier título pertenezcan ó puedan pertenecer á su augusta consorte: promesa que S. A. R. el Príncipe ratificará, si fuese necesario, cuando llegue á Lisboa, renunciando espresa y formalmente todo derecho á dicha dotacion y bienes.

Art. 4.º «S. M. la Reina promete por su parte que en caso de sobrevivir á dicho señor Duque de Leuchtemberg y Santa Cruz, Príncipe de Eichstett, no allegará derecho alguno á los bienes de su esposo; pues dichos bienes, sean patrimoniales ó adquiridos antes ó despues del matrimonio, pasarán á los herederos naturales del referido Príncipe, ó á aquellas personas que hubiese designado durante su vida ó despues de su muerte por su testamento. En todos casos S. A. R. el Príncipe dispondrá plena, libre y enteramente de todos sus bienes, sean de la naturaleza que fuesen, y conforme á las leyes vigentes en los países en que dichos bienes estuviesen situados.

Art. 5.º «En caso que S. A. R. el Duque de Leuchtemberg y Santa Cruz sobreviviere á su augusta consorte, gozará mientras viviere de la asignacion estipulada en el artículo 2.º de este contrato; y para que habite se le dará uno de los palacios Reales; pero si dicho Príncipe pasase á residir fuera del reino la asignacion quedará reducida á la mitad, y no tendrá derecho para reclamar indemnizacion alguna por el palacio de su habitacion que abandona.

Art. 6.º «Los hijos ó hijas que nacieren del matrimonio de S. M. la Reina de Portugal y de los Algarves con su S. A. R. el Duque de Leuchtemberg y Santa Cruz, no podrán salir del reino sin espresa autorizacion de las Cortes de la nación Portuguesa. Ni ellos ni ellas podrán contraer esposales sin espresa licencia de su augusta madre, y en el desgraciado caso de que esta falte, sin espreso consentimiento del augusto Gefe de la familia que hubiese sucedido al trono de Portugal. Por tanto, en nombre y por parte de S. M. la Reina de Portugal y de los Algarves, en nombre y por parte de S. A. R. el Príncipe Augusto, Duque de Leuchtemberg y Santa Cruz;

nos, los comisionados que abajo firmamos, prometemos, bajo la fe y la Real palabra de nuestros augustos comitentes, que los seis artículos que preceden serán guardados y cumplidos exactamente conforme al literal contenido de ellos. Y en virtud de la autorizacion que por nuestros plenos poderes se nos ha concedido, los firmamos y ratificamos para que desde ahora puedan comenzar á tener cabal ejecucion, con sujecion al poder que para el mismo efecto deberá remitir á Lisboa S. A. R. el Príncipe Augusto.

«En fe de lo cual firmamos el presente contrato matrimonial, y lo sellamos con nuestros sellos. Hecho en Munich á los 8 dias del mes de noviembre de 1834. (L. S.) Ildefonso Leopoldo Bayard. (L. S.) El conde Mejant. — Conforme con su original. Secretaría de Estado 28 de noviembre de 1834. — Ildefonso Leopoldo Bayard.»

La Cámara acordó que este documento pasase con urgencia á la Comision de Hacienda.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros participó á la Cámara que S. M. había señalado el dia 3 de diciembre para el besamanos de enhorabuena que recibiría en su palacio de Ayuda; y que al mismo tiempo que el contrato, había venido el poder de S. A. R. nombrando al Excmo. Sr. duque de Terceira para que representando á S. A. R. pudiese celebrar el acto religioso del casamiento.

El Sr. Soares leyó el dictamen de la Comision encargada de informar sobre el establecimiento de un diario de Cortes; y la Cámara, conformándose con el parecer de la Comision, acordó que se den 800.000 reis á los 8 primeros taquígrafos, bajo condicion de presentar diariamente sus trabajos al profesor de taquígrafia, y de asistir á la cátedra de este ramo en el intervalo de las sesiones; y que el Gobierno pueda traer taquígrafos de dentro ó fuera del reino.

Se trató despues de un proyecto de ley sobre arreglo judicial, y aprobada una adición al artículo 3.º de dicho proyecto, se levantó la sesion. — (Gazeta do Governo.)

ESPAÑA.

Madrid 12 de diciembre.

S. M. la REINA nuestra Señora y su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

Real decreto.

Teniendo presente los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados por mis augustos Padre y Abuelo, y por mi misma á vuestros antecesores en el Ministerio del Despacho de la Guerra que he puesto á vuestro cargo; he venido, como REINA Gobernadora del Reino, durante la menor edad de mi augusta Hija la REINA DOÑA ISABEL II, en concederos la gracia y facultad de que firmeis con solo el título de *Valle de Rivas* todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que espaldas para España é Indias, exceptuando los despachos, títulos y documentos en que Yo ponga mi firma, en los cuales pondreis la vuestra entera con nombre y apellido. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quienes correspondan para su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En el Pardo á 11 de diciembre de 1834. — A. D. Manuel Llauder, marqués del valle de Rivas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular dirigida por este Ministerio á las audiencias del Reino.

Para ocurrir á las necesidades de los pueblos en la administracion de justicia con respecto á los negocios de menor cuantía, como también á la indispensable subsistencia de los jueces de partidos de nueva creacion, mientras se aprueba el arreglo definitivo de juzgados inferiores, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora mandar:

1.º Que de los asuntos civiles que no pasen de 200 reales vellon, como que corresponden á la clase de juicios verbales, conozcan los alcaldes ordinarios de los pueblos.

2.º Que asimismo conozcan dichos alcaldes de las causas criminales por palabras y faltas leves que solo merezcan penas de ligera correccion.

3.º Que sea también de su atribucion la práctica de las primeras diligencias de cualquiera causa criminal, dando inmediatamente cuenta al juez del partido.

4.º Que las facultades espresadas en los tres artículos anteriores correspondan á los jueces de partido por lo respectivo á los pueblos donde residan.

5.º Que los alcaldes mayores que sirvan varas de nueva creacion gocen hasta que se realice el mencionado arreglo definitivo, además de los derechos establecidos, el sueldo de 6.000 reales vellon, los cuales se pagarán en la forma acostumbrada para las demas alcaldías y corregimientos, contribuyendo proporcionalmente todos los pueblos sujetos al juzgado nuevamente establecido: reservándose S. M. para alivio de los mismos mandar, que cesen los corregidores y alcaldes mayores de pueblos que no quedan cabeza de partido, conforme se vayan haciendo por provincias los nuevos nombramientos. De Real orden lo comunico á V. S. para inteligencia de ese tribunal, y á fin de que por el mismo se circule á todos los pueblos de su territorio para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. El Pardo 6 de diciembre de 1834. — Garely.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Real orden.

Como la esperiencia tiene acreditado que cuando se aproxima el tiempo de la quinta para el reemplazo del ejército y armada, es considerable la emigracion á Portugal de los jóvenes sujetos al alistamiento en las provincias limítrofes con aquel reino, por la mayor facilidad que tienen de sustraerse á esta carga con notables perjuicios del servicio de S. M. y de los pueblos; S. M. la REINA Gobernadora, con el objeto de evitar estos males, tuvo á bien reclamar del Gobierno portugués, por medio de su Ministro en Lisboa, que no se diese acogida ni protección á los individuos que se presentasen en Portugal sin pasaportes en regla de los capitanes generales ó gobernadores civiles; y que respecto á los que logren entrar en

aquel reino sin este requisito, frustrando la vigilancia de las autoridades de la frontera, se solicite su estradicion por el referido Ministro y agentes del Gobierno de S. M. en dicho reino. Y habiendo accedido á ello el Gobierno portugués con la franqueza y buena armonia que existe felizmente entre ambas naciones, S. M. se ha servido mandar en su consecuencia que se observe lo siguiente:

1.º Los capitanes generales, gobernadores civiles, jueces ó alcaldes de las provincias fronterizas no darán pasaportes á los individuos que se hallen sujetos al alistamiento para el reemplazo del ejército en el año próximo de 1835, hasta que verificado el sorteo en todo el Reino se les prevenga lo conveniente por este Ministerio.

2.º Cuando cualesquiera individuos procedentes de las provincias de lo interior se presenten para pasar á Portugal, no se les permitirá hacerlo por las autoridades limítrofes, á no ser que se espese en sus pasaportes que no se hallan sujetos á la quinta.

3.º De los comprendidos en ella, que se hallen ya en Portugal y no se presentaren en sus pueblos respectivos, luego que se publicase la quinta, ó eludieren desde su publicacion la vigilancia de las autoridades españolas ó portuguesas de la frontera, se formarán por las locales de dichos pueblos en el acto de los sorteos los correspondientes listas circunstanciadas, espresando las señas de cada uno de estos prófugos, el dia en que se ausentaron, el lugar de su domicilio y el pueblo ó provincia de Portugal en donde se presume que existen; cuyas listas reasumirán en una los gobernadores civiles respectivos, y la remitirán en los 15 dias siguientes á la celebracion del sorteo general á este Ministerio, para que por el de Estado se haga la reclamacion correspondiente con arreglo á lo tratado entre ambos Gobiernos.

4.º Los alcaldes y cualquiera autoridad gubernativa que proteja directa ó indirectamente la emigracion de los individuos sujetos á la quinta, antes de verificarse esta, ó no den el aviso oportuno al gobernador civil de la provincia, quedarán suspensos de sus destinos, é incurrirán en las multas que éste les imponga en razon á su culpabilidad.

5.º Los gobernadores civiles, en el momento de recibir esta Real orden, la publicarán por bando, y la circularán por medio de los Boletines oficiales para que nadie pueda alegar ignorancia.

Lo que comunico á V. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1834. — José María Moscoso de Altamira.

BARCELONA.

En el *Eco del Comercio* leemos el siguiente aviso:

Hallándose en circulacion ilegítima, por haber suplantado en ellos la firma de su verdadero dueño, diez y seis vales reales no consolidados, números 32.103, 32.104 de á 200 ps de la creacion de enero; 128.486 de la misma de á 100; 83.960 de la de mayo de 200; 2.477 de la de setiembre de 400; 10.525 de id. de 100; 19.983 de id. de 400; 81.291 de id. de 200; 80.425 de id. de 100; 88.631, y 88.632 de la de enero de 100; 130.549 de la misma de 100; 13.639 de id. de 100; 133.648 de id. de 100; 76.083 de setiembre de á 100, y 117.406 de id. de á 100; se avisa al público para que tanto sus actuales tenedores como los que en lo sucesivo pudieren adquirirlas, caminan bajo esta inteligencia, y que á su tiempo y caso se verán privados de ellos, porque están tomadas en la Real caja de Amortizacion todas las medidas conducentes para que les sean detenidos cuando con ellos se presenten para cualquiera objeto. Y como la posesion de los mencionados vales, es, para el sujeto en quien parén de ningun valor por su procedencia viciosa é ilegítima, pues deberán siempre volver á su dueño, podrán si gustan presentarse con ellos á D. Manuel Fernandez de Ochoa, vecino de esta Corte, que vive en la Corredera baja de san Pablo, número 7, cuarto segundo, casa del café, quien tratará de este asunto con dichos sujetos, pues se halla completamente autorizada para cuanto á él sea relativo por el legítimo dueño de los espresados vales.

Insertamos la siguiente carta impresa en el núm. 222 del *Eco del Comercio*, no solo en demostracion de la verdad que nos asistia al sostener una de las contiendas en que mas interesado se halla el pundonor catalán, sino para hacer pública la nobleza y buena fé de nuestro digno adversario. Reciba de parte nuestra este sincero testimonio del respeto que su hidalga franqueza nos inspira. La carta á que nos referimos es la siguiente.

Sres. Redactores del *Eco del Comercio*. — Muy Sres. míos: Constando al artículo del *Vapor* de Barcelona inserto en el núm. de vms. 178, dije que no sabia si ciertamente en Francia se construian buques de guerra por cuenta de nuestro gobierno; pero que si con efecto se construian era porque se deseaba, como los redactores del *Vapor*, que no nos sucediese lo que con los buques rusos, respecto que en nuestros arsenales y astilleros no había manera ni buques viejos que utilizar en hacer barcos, y la urgencia de cubrir nuestras costas con fuerzas sutiles era muy grande para impedir que los enemigos introdujesen armas y efectos de guerra para la faccion.

El número 162 del *Vapor* vuelve á la carga, y suponiendo haber yo ensalzado la providencia de mandar construir buques para España á los calafates de Burdeos, con un espíritu verdaderamente español, quiere presentarme como antiespañol é interesado, como dice, por mis clientes de allende. Se equivoca muchísimo los redactores de aquel periódico en que yo ensalzara una providencia de que no tenia conocimiento. Sabia que por parte del Ministerio de Marina se buscaban con urgencia hasta 18 buques menores para cubrir las costas del Norte, con orden de comprarlos ó fletarlos de los españoles si se hallaban servibles y á un precio justo y capaz de satisfacerse con los cortisimos auxilios que tenia la marina á su disposicion (circunstancias que no concurrían, como dije á Vms. en los del resguardo), y que si yo había otro arbitrio se fletasen con preferencia, y en caso necesario se comprasen algunos de ellos en Bayona. Como yo nunca podía figurarme que se mandasen construir buques para el gobierno español dentro ó fuera de España á no ser por el Ministerio de Marina, y estaba seguro de que este no había dado otras órdenes que la espresada, creí satisfacer á los redac-



tores del Vapor con aquella contestacion; pero su nuevo artículo me ha hecho enterarme mejor de los hechos, y veo que no les falta razon, pues efectivamente parece que se están construyendo en Burdeos algunos buques para el resguardo marítimo, y por disposición del Ministerio de Hacienda, y entre ellos un bergantín con cañonadas, que no dejará de tener algun objeto, aunque yo no entiendo cual pueda ser su utilidad para el resguardo.

En esta manifestacion verán los redactores del Vapor que yo no cedo á ellos en deseos propios de español, ni tengo allende los clientes que suponen. Cuando no hay otra cosa de que echar mano y la urgencia apura, como sucedia en el caso de los buques menores, un verdadero español *fieta ó compra lo necesario* en el momento; pues es menos malo el acudir al extranjero por ellos, que dejar las costas abiertas al enemigo; cualquiera que sea la posibilidad de nuestros astilleros de Cataluña en materia de construcción, el remedio llegaría tarde: construir buques que no son de tal urgencia y buques mayores, en el extranjero, no lo haria la marina española, que además de las razones del Vapor, tiene la de constarle que en Francia no se hacen buques para fuera del reino, sino de las maderas y efectos de desecho y que por consiguiente no pueden ser tan buenos como corresponde.

Estamos pues acordos en este punto y espero que no me tendrán de hoy mas sino como me he titulado y creo me considerarán Vms. —Un verdadero Español.

**Costumbres.**

**EL REGISTRO Y EL LIBRITO DE MEMORIAS.**

Elogiese cuanto se quiera el barniz de los de ogaño, digase lo que se diga de nuestro saber, nuestro progreso, nuestra civilizacion... aténgome, lector pacífico, al régimen pesante y reflexivo de mis abuelos de antaño. Menos sofístico, es cierto... pero mas grave, mas seguro, mas feliz. Uno de los tales abuelos míos era varon tan metódico y concienzudo que cada dia apuntaba en una especie de manual al que llamaba *registro* sus acciones y tal vez sus pensamientos. Con esto vino á formar un *diario* ó coleccion de los negocios y pasatiempos en que se ocupaba el buen señor, si notoriamente indigesto para los que apetecen azucaradas lecturas, muy del caso respecto de los que aspirasen á indagar arduando el tiempo su método de vivir.

Acabo de contar por la misericordia del Altísimo el dia 7 de diciembre de 1834: llegué á mi casa á las 12 de la noche en punto: no tengo gana de acostarme ni maldita la cosa en que malgastar el tiempo: tropiezo con ese pecador *registro* de mi abuelo y viénenme deseos de cotejar lo que acabo de hacer y lo que él hizo para redondear con elio un articulo, que ya que no aproveche de leccion siquiera sirva de entretenimiento. Un tanto me arredra la venerable sombra de mi abuelo irritada sin duda contra tal bachillería, mas por algo hubo de apuntar en estas hojas tamaña copia de minuciosidades y bagatelas. A ello se añade la consideracion de que si viviese en este ilustrado siglo no le causaria tanto *aquel* el andar entre las manos de un impresor y un librero. He aquí pues sus ocupaciones en la sobredicha jornada, cual las canta ni mas ni menos su *registro*.

7 de diciembre de 1777.

«Me he levantado á las siete y media en punto: la criada al entrarme el chocolate me ha traído un papel impreso, que bajo el título de *Diario de Barcelona* dicen que se ha de publicar todos los dias. (1) Como soy que no lo creo: ¿quién diablos ha de tener tanto caudal que sin faltar un solo dia llene de letra de molde medio pliego de papel? Bien echada la cuenta resultan trescientos sesenta y tantas al año, que vienen á componer mil cuatrocientas y sesenta páginas. Digame ahora cualquier cristiano si se pudieran buenamente llenar, aunque las escribiesen D. Antonio Capmany y el Tostado. Allá se las campaneen; pero tendré curiosidad de oír lo que opina sobre ello mi erudito amigo el Dr. Pandéctas.

«Sorbido el chocolate y concluida una leve pelotera con mi muger, porque uno de mis galgos la descompuso un tontillo y se orinó en un taburete, apretéme el calzon, ceñime la chupa de raso blanco orillada de florecitas de seda azul, metime la casaca de color de lila correspondiente al de la media y el calzon, encasquetéme el sombrero triangular de *pisaverde* francés, tomé la caña que me trajo de Indias el misionero Fr. José de Sta. Marta y fuíme á oír misa á la catedral. Por mi desgracia eché á menos la caja del rapé, pero á bien que estaba allí el Sr. canónigo Sabastida para socorrerme con un razonable polvo de la suya.

«Como al salir reinaba templado ambiente y resplandecía el cielo despejado y limpio, he ido á dar una vuelta por la muralla de tierra, y luego á anticipar los dias de mañana á doña Concepcion de Salvandi. Hallábanse en su estrado el abate Foncuberta, el ex-Jesuita Iznardí, el abogado Peral y el canónigo Doncel. Se ha hablado un poco de las últimas conclusiones del colegio episcopal y del tome recién publicado de los viages de Pons, sin duda porque el bueno del abate quiso lucir lo que anoche leeria en sus páginas. Aseguró el abogado que S. M. Cristianísima estrañaba de sus reinos la mala peste de los filósofos modernos, y en cuanto se comentó la especiota de si al Sr. marqués de Santisteban, antiguo embajador de la Santa Sede lo pasan Grande, dejamos esas frivolidades para ocuparnos seriamente de la importante cuestion del dia, á saber: de si el Belen de los niños de doña Concha se ha de armar en el estrado ó cojerá en el pasadizo. A todo esto señaló el reloj la una menos cuarto, y Dios guarde á Vds. muchos años... nos hemos ido á comer.

«Al levantarme de la mesa salí para digerir la comida á tomar el sol. He vuelto á casa con objeto de platicar un rato junto al brasero con el escribano Pelegrin y dos beneficiados del Pino Recayó

la conversacion sobre el escándalo nuevamente introducido en Francia del uso de los desafíos, y declaramos por unanimidad que no solo han de ser escomulgados los contrincantes, sino los padrinos, los que intervengan en la reyerta y hasta el dueño del campo en que se verifique la contienda mortal. Puso felice término á nuestra inocente cólera el chocolate que nos sirvieron con bizcochos de S. Jaime y leves tortas de Cervera. Entretanto vistióse mi muger para asistir á los maitines de la *Virgen* que se cantan en la iglesia de S. Francisco, maitines de apacible recuerdo por habernos dirigido en ellos las primeras señas amorosas, y nos encaminamos allá escoltados del mismo escribano y los clérigos sobredichos. La concurrencia ha sido grande: sobre todo mucho señorío; y los frailecitos han cantado los *gozos* causando un embeleso celestial.

«De allí nos dirigimos á la tertulia de D. Marcos, de la que somos concurrentes acérrimos. Solo ha faltado doña Cecilia Verdegay que está de celos con el marquésito de las Nieves. Este como en desquite ha bailado un *minuete* con la hija del intendente, recién llegada de Madrid, mientras la mayor de la casa lo preludaba en el salterio. Por mi parte he jugado á la malilla como tengo de costumbre. A las once fue por nosotros el estudiante de casa con el farol, y confieso haber venido algo mohino á causa de que el abate y el canónigo me han ganado nueve sueldos. A ver si mañana querrá Dios que los desquite. Como tal logre ya he dicho que prometo dos cuartos de limosna al tullido de la capilla de Sta. Lucía.»

Habiendo sacado á relucir las acciones de este abuelo mio, entra la ocasion de manifestarte las mías. Ahora no seria ya del caso formar con ello un *registro*, sino equipar algunas páginas de un *librito de memorias*. He aquí como acabo de emplear este mismo 7 de diciembre de 1834.

He pasado gran parte de la mañana en salpicar tres periódicos que se publican en esta misma ciudad. Aun estaba entretenido en su lectura, cuando interrumpióme cierto amigo trayéndome el *figurin* de un nuevo batallon de Urbanos que tratamos de formar, y en el cual se me distingue con una plaza de teniente. Confieso que algo tenia que hacer, pero lo dejé para conferenciar sobre este asunto con las demas personas que deben intervenir en redondearlo. Así ha volado gran parte de la mañana. He dado luego una vuelta por el salon de Sta. Mónica y me he metido en el café á que suelo concurrir. Hallábanse allí como unos quince individuos. Cuatro de ellos jugaban un *chupaca*, otros cuatro al *dominó*, y los restantes proponian diferentes planes para acabar en un santi-amén con la guerra civil de la Península: Cabalmente ese es mi fuerte. Entrometime en la conversacion y sostuve con una vehemencia, que hubiera de chocar á los que tuviesen presente mi pusilánime flemma de dos años atrás, que para terminar con la discordia doméstica, lo mejor era levantar bandera negra y embravecer esa misma doméstica discordia. La campana de las dos puso fin á tan acalorada contienda. Separámonos, y por supuesto íntimamente creídos de que nada era comparable en política á nuestra respectiva opinion y á los medios de sostenerla. Llegué á mi casa, echaron el arroz, y en tanto que lo ponian en la mesa, redacté y equipé un memorialito para cierto destino que acaba de vacar.

Después de comer he dado un paseo á caballo siguiéndome para mas comodidad mi perro danés. Otro *lechuguino* (porque me precio de tal) se ha permitido alguna chanza sobre mi aire mas ó menos ginétel, y le he contestado con la debida arrogancia. La réplica ha sido desafiarme, y hemos convenido en concurrir al paseo de Gracia mañana al salir el sol. Sin embargo, no hay que asustarse: ya quedan nombrados dos padrinos que sepan perfectamente conciliarlos.

Al acabarse el paseo he vuelto á entrar en el café. Allí se ha hablado de mi lance como de una señalada ocurrencia. Se ha jugado, he perdido veinte duros, y hemos revuelto otra vez el fecundo espediente de la politica. Por supuesto nuevas disputas, nuevas sátiras, nuevos proyectos, y con ellos los dejé para asistir á la ópera. Durante su representacion he continuado mi telégrafo con doña Fulana de tal, cuyo marido todavía se halla ausente por temores del cólera-morbo. Al salir del teatro acompañela á su casa, y después de practicar con ella la caridad de desvanecer completamente sus temores acerca del contagio colérico, hemos venido á la mia donde acabo de redactar esta ingenua confesion de mis acciones.

Ruégote ahora, lector amigo, que cotejes este fragmento de mi *librito de memorias* con el que has leído del *registro* de mi abuelo, y me resuelvas la duda de quién de los dos entendia mejor el arte de mantener sano el cuerpo y sosegado el espíritu, el de hacerse amables los deberes sociales y vivir con mas contentamiento y satisfaccion de sí mismo. En una palabra: quisiera que francamente me dijese de cual de estas dos obras deseáras que tu hijo fuese héroe y autor: si del modesto *registro* ó del brillante *librito de memorias*.

**Alcance.**

Madrid 13 de diciembre.

**CORTES.**

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del 12.

Se leyó una peticion firmada por 40 procuradores para que se prohiba la importacion de granos extranjeros. He aquí su final.

«Por tanto, y en virtud de las razones espuestas, los Procuradores que suscriben se lisongean que V. M., fiel á los generosos sentimientos de su corazón, acogerá con toda benignidad esta respetuosa peticion, á fin de que no se permita la importacion de granos extranjeros en las actuales circunstancias, dando sus soberanas órdenes para que con toda preferencia sean habilitados el camino y puentes que impiden los trasportes de granos y harinas desde Reinos á Requejada y Santander. Madrid 6 de diciembre de 1834.—Señora.— A los reales pies de V. M.—Sebastian Garcia

dé Ochoa, Fausto de Olazu, Saturnino Calderon y Collantes, el marqués de Villacampo, el marqués de Montesa, etc., etc.

Pasóse en seguida á la órden del dia, que era la discusion de la proposicion firmada por los Sres. marqués de Sömeruelos y Trueba; tomada ayer en consideracion por el Estamento, la que leyó el Sr. Caballero, y dice así: «Pedimos al Estamento declare si nos hallamos en el caso del artículo 92 del Reglamento.»

Después de una larga discusion, en la que tomaron parte los señores Trueba, Gonzalez, marqués de Montevirgen, Martinez de la Rosa, Polo y Monge, Lopez, Belda y Santafé, quedó desaprobada dicha proposicion.

Hicieronse en seguida varias propuestas, que no fueron tomadas en consideracion.

Pasóse por tanto á la discusion de la totalidad del presupuesto de Casa Real.

El Sr. secretario Trueba manifestó que no habia quien tuviese la palabra en favor, que en contra la tenian los Sres. Lopez, Trueba, Galiano, Gonzalez (D. Antonio), Istúriz, Ferrer, Caballero, Argüelles, Palaudarias, Conde de las Navas, Chavarri, Abargues, Polo y Monge.

El Sr. Presidente dió la palabra á el Sr. Calderon y Collantes, como de la Comision, á cuyo Sr. apenas pudo perebirsele distintamente que dicha Comision habia tenido en vista lo necesario y útil, que era facilitar al poder Real medios con que poder recomendar la virtud y alentar los talentos, lo que redundaba en beneficio de los pueblos, y en consideracion del trono; y que bajo tal punto de vista; creia que los Procuradores del Reino no juzgarian que la Comision se hubiese escedido en la cantidad propuesta por ella: pero que á pesar de eso pensaba el orador que los individuos que la componen no tendrian inconveniente en consentir alguna modificacion, si se demostrase ser justa y útil.

Siendo las cuatro y cuarto de la tarde, dijo el Sr. Presidente que se suspendia esta discusion para continuarla mañana á las once: y cerró la sesion de este dia.

Sesion del 13.

Leida el acta empezó la discusion del presupuesto de Casa Real en su totalidad, que continuó hasta el fin de la sesion; en que fue aprobado por 143 Procuradores presentes, señalándose el lunes para el examen de las disposiciones particulares.

ESTAMENTO DE ILUSTRES PROCERES.

Sesion del 13.

Leida el acta se discutió una adicion al proyecto de ley de mayorazgos, y después se leyó dicho proyecto cual ha quedado redactado. En seguida se discutió y se aprobó en su totalidad y por artículos el proyecto de ley sobre la quinta de 25.000 hombres y se señaló el lunes para discutir el de Milicia urbana.

BOLSA DE MADRID DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1834.

	Contado.	A PLAZO.			TOTAL.
		Firm.	Voluntad.	Prima.	
Tít. del 4...	52 1/2		54 5/8 5/4	54 1/2	5.076.000
Id. del 5....	59 1/4		62 1/4		204.000
Deu. cor. d. 5 p. 1/2 pap.					
Val. no con.			20	20 1/8	10.000 ps.
Insc. del 4...					
Id. del 5....					
Deu. sin int.	11 1/4 11 1/4		11 1/2	11 3/4	18401280

Ayer han sido invitados todos los Sres. Ministros para pasar hoy al Real sitio del Pardo, en donde tendrán el honor de comer con S. M. la REINA Gobernadora. (Compilador.)

Hoy se ha finalizado la vista de la causa de conspiracion de don Francisco Gonzalez Estéfani; el Sr. fiscal ha concluido pidiendo la pena capital. (Idem.)

Han sido separados de la Real servidumbre de S. M. sin sueldo ni consideracion alguna, los mayordomos de semana siguientes:

D. Manuel Centurion; conde de Casa-Florés, conde de Niculant, conde de Zanonio, marqués de Campo Santo; D. Joaquín Moutenegro, D. N. Obando, D. N. Porcel, D. N. Valdes. (Idem.)

Zaragoza 15 de diciembre.

**CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—PLANA MAYOR.**

El porta estandarte de Borbon D. Juan Ossorio; que se hallaba recorriendo las orillas del Ebro con órdenes precisas del Excmo. señor Capitan general de no abandonarlas, y obrar en union de los beneméritos Urbanos de Alfajarin y Villafranca, suponiendo como ha sucedido, que los cabecillas recalarian sobre este punto, acaba de remitir á S. E. el parte siguiente:

Partida en persecucion.—El dia de hoy á los ocho y media de la mañana tuve aviso del pueblo de Quinto, que los rebeldes Lerin y Ilisari habian pasado el Ebro á vado, dejándose los caballos cansados en el referido pueblo de Quinto; emprendí mi marcha pasando tambien el rio, haciendo cuantas diligencias conocí á propósito para su captura, y aunque todo fue en vano y nada supe, siendo ya las cuatro de la tarde las aproveché mandando al sargento segundo Antonio Hernandez con los soldados Jose Linares, Diego de Torres, Esteban Garcia y Antonio Brunco, y los fusileros Dionisio Lozano, Manuel Balandín, y Andres Langoyo, reconociesen las praderas y casas inmediatas al pueblo. Efectivamente lo verificaron encontrándolos á los referidos cabecillas en una casa de campo cerrados por dentro, y por mas que se les ostigaba que se rindieran, nunca quisieron por mucho fuego que se les hizo por los fusileros; y viendo el sargento que todo era en vano, se apeó del caballo para

(1) Indulgencia, lector suave, para un anacronismo de quince años. Compárale con el de la Eneida y te darás por bien librado.



echar la puerta al suelo, y entonces se venian los rebeldes á tirarse al sargento, el que sin perder tiempo le pegó una estocada al miserable Ilisari que cayó en tierra, pagando ambos con la vida los servicios tan mal creidos á su protector Carlos V. No puedo menos de poner en conocimiento de V. E. para que sea muy particularmente recomendado el sargento segundo Antonio Hernandez, siendo el primero que tiñó su espada, como los referidos soldados y fusileros. Lo que comunico á V. E. para que se digne disponer lo mas conveniente á un servicio tan interesante. Dios guarde á V. E. muchos años. Quinto 13 de diciembre de 1834. — Juan Ossorio. — Escelentísimo Sr. Capitan general de este ejército y reino.

Lo que se anuncia al público para satisfaccion de los buenos y escarmiento de los malvados ó ilusos que se dejan arrastrar para contribuir á la desolacion de su pais.

Zaragoza 14 de diciembre de 1834. — De orden de S. E. — El gefe interino de la P. M. — Tiburcio de Zaragoza.

Mañana 15 será puesto en capilla para ser pasado por las armas el siguiente 16, Tomás García, natural del pueblo de Gudal, del partido de Teruel, por haber pertenecido según su declaración á las gavillas de los rebeldes Cercos, Carnicer y Lerin. Dicho García fue capitan de la division del Róyo de Alcañiz en el año 1822, y ha sido aprehendido por el alcalde primero de la villa de Pina don Pedro Ferrer Menor, y una porcion de jóvenes leales del mismo pueblo.

Alas once del dia de mañana será pasado por las armas en las paredes de las afueras de la Real Casa de Misericordia de esta ciudad, el reo Tomas García, por las razones que se anunciaron al público en el impreso del dia de ayer. El teniente de rey de la plaza nombrará los piquetes que deban asistir á la espésada ejecución. Zaragoza 15 de diciembre de 1834. — Ezpeleta.

El Comandante general de la merindad de Tudela con fecha del 13 dice al Esmo. Sr. Capitan general de este ejército y Reino lo siguiente. — Esmo. Sr. — Ahora que son las once y media de la noche acabo de recibir el oficio que á la letra copio. — Corregimiento de Alfaro. — En este momento acabo de recibir un oficio fecha de hoy del comandante del fuerte de Peralta, en el que entre otras cosas me dice lo que sigue. — Tambien el comandante de Lerin dice con fecha de hoy lo que copio. — El comandante general de la Ribera me dice ayer desde Sorlada. — Tengo el gusto de decir á V. que todos los enemigos reunidos han sido destrozados esta tarde por las tropas de nuestra Reina idolatrada. La caballeria se ha portado brillantemente, y la infanteria nada ha dejado que desear. Lo que transmito á V. etc. Y yo lo hago á V. S. para su noticia y satisfaccion; advirtiéndole que su contenido he mandado publicarlo por bando, y bandear las campanas á fin de entusiasmar á este vecindario que se halla lleno del mayor regocijo con tan plausible motivo. Dios guarde á V. S. muchos años. Alfaro 13 de diciembre de 1834 á las seis de la noche. — Cándido Palacios. — Señor comandante de armas de Tudela. — Recibir este oficio, el tocar la diana, ponerse en movimiento todo este vecindario y resonar por todas partes los gritos de viva nuestra idolatrada Reina y el ínclito general Mina, ha sido cosa tan momentánea que ha escudido á la velocidad del rayo eléctrico, de forma que á duras penas me veo obligado á terminar este oficio entre el bullicio y algazara de los buenos, é himnos marciales de la música dentro de mi misma habitacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Tudela 13 de diciembre de 1834. — Esmo. Sr. — Pedro Perena. — Esmo. Sr. Capitan general de Aragon. P. D. Despnes de cerrado éste, recibo la ratificación de la noticia por el conducto del comandante del fuerte de Caparrosa, quien me incluye para V. E. el adjunto oficio. El oficio que se cita es la confirmacion de cuanto se ha dicho en el del corregidor de Alfaro.

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion, prometiendo publicar los detalles tan pronto como se reciban. Zaragoza 15 de diciembre de 1834. De orden de S. E. — El Gefe interino de la P. M. — Tiburcio de Zaragoza.

Nota. El Esmo. Sr. General en jefe del ejército del Norte se hallaba el 11 en Pamplona un poco indispueto. El general Lorenzo estaba el mismo dia en Tafalla.

Con el objeto de perseguir en todas direcciones á las gavillas de ladrones que vagan por el corregimiento de Alcañiz, las columnas que operan en aquel pais se han dividido en diferentes secciones. El capitan del regimiento infanteria de Mallorca, D. Luis María de la Llave, gefe de una de ellas, dispuso el dia 10 del actual hacer una batida en los pinares de Valcomuna, y pasó á verificarlo con la tropa que tenia á sus órdenes, dejando en Mazaleon al capitan Don Antonio Juan Fernández, teniente del citado regimiento de Mallorca con 40 hombres del propio cuerpo. A pocas horas de la separacion de la Llave, el cabezalla Montañés noticioso de este movimiento y habiéndolo reunido algunos grupos de los que vagaban por las inmediaciones en número de unos 100 infantes y seis caballos, cargó sobre el pueblo. El teniente Fernandez que tiene dadas pruebas repetidas de su serenidad y bizarría reunió su destacamento en la casa de la villa, y á pesar de la mala disposicion de este edificio burló la audacia de los facciosos y resistió á su ataque durante cinco horas. Sin embargo, estos valientes hubieran tenido que abrirse paso á la bayoneta sin el oportuno regreso del capitan la Llave, pues aquellos cobardes habian puesto fuego al edificio y ya ardía por todas partes. Los facciosos huyeron escarmentados dejando un muerto y llevándose algunos heridos. Por nuestra parte lo fue un soldado, distinguiéndose particularmente el sargento 2.º Domingo Peña.

Carnicer ha sido nuevamente alcanzado por una partida de carabinieri de la columna del activo comandante Pezuela, que le hizo tres prisioneros, cogiendo algunos caballos, lanzas y otros efectos.

El mismo Carnicer segun otro parte pasó herido por el pueblo de Cirugeda.

Zaragoza 15 de diciembre de 1834. — De orden de S. E. — El Teniente Coronel gefe interino de la P. M. — Tiburcio de Zaragoza.

El Teniente coronel comandante de armas de Tafalla, D Atanasio Meudivil, con fecha del 13 á las dos de la tarde, me dice lo que sigue: — Esmo. Sr.: El general Lorenzo habia salido de esta ciudad la tarde del 11 para Barasoain á conducir un gran convoy de laña para Pamplona, con una columna compuesta de mil infantes y 140 caballos. Eraso con tres batallones intentó sorprenderle á media noche, mas no logró su intento. Al siguiente dia 12 fue Lorenzo atacado por los mismos en el Carrascal, y dejando el convoy escoltado con la fuerza mas precisa, sostuvo dicho general una reñida accion con los rebeldes obstiuados y prevalidos de la superioridad del número. En tan criticos momentos apareció en la accion una columna de 200 hombres que el General en jefe mandó salir de Pamplona á las dos de la mañana, y el coronel Gurrea llegó igualmente desde Artajona, de modo que en bibes momentos se hizo una horrible carniceria en las filas rebeldes, asegurando los bagajeros que han tenido 400 muertos, y que muchos de los rebeldes han arrojado las armas y cuanto tenian para correr en la dispersion, mas completa. Las tropas de S. M. se han portado con extraordinario valor. El General en jefe, á pesar de su indisposicion, salió al camino con doce caballos. Nuestra pérdida ha consistido en seis muertos y algunos heridos.

Estando copiando este parte recibo la carta siguiente del brigadier Oráa.

Mendoza 12 de diciembre de 1834. Esmo. Sr. conde de Ezpeleta: lleno de júbilo mi amado General, me apresuro á comunicar á V. E. que los valientes de la primera brigada de la primera division de este ejército, de la segunda division de mi mando y la de la Rivera, batieron, desalojaron y dispersaron en todos los puntos de ataque á los rebeldes, que, confiados en las ventajas obtenidas contra nuestras tropas, y seguros de que la victoria de este dia decidia de su suerte en estas Provincias y Castilla, despues de haberles leído una enérgica proclama, se atrevieron á presentarnos la batalla, con unos 7000 infantes en doce batallones, 500 caballos, dos piezas de artilleria, en los campos de Nazar, Asarta, Mendaza y Piedramillera, apoyando su derecha en la hermita de Desiñana, y la izquierda en la roca y formidables posiciones de la sierra de Piedramillera, que la ocuparon con tres cuerpos: su caballeria cubria aquella ala. Todas las armas han jugado en la accion: nuestras fuerzas vinieron por San Gregorio, Muez y Ubago: la primera brigada de mi division, dirigida por mi y mandada por el coronel Barena, envolvió la izquierda del enemigo, y se apoderó de la sierra á tiempo que nuestro centro, cargado por dos fuertes masas estuvo vacilante, y que el bizarro Brigadier Lopez, sostenido por los batallones del Infante, de mi segunda Brigada, atacó con su caballeria á la enemiga, á la cual y dos masas arrolló en la marcha. El fuego y la persecucion duró desde las dos y media hasta media hora despues de oscurecido, por lo que no es posible graduar la pérdida del enemigo que debe ser de mucha consideracion, y la nuestra no bajará de 200 hombres, pero cualquiera que sea esta ha de considerarse que la jornada de ayer ha sido de la mayor importancia á la causa de S. M. por su influencia en la moral del soldado, y el abatimiento del orgullo de los rebeldes y sus partidarios: en fin fue un dia de gloria. Dispersos en todas direcciones fueron los facciosos por los montes de Santa Cruz, Acedo y Ancin, cuyos puntos no se pudieron tomar por no haber podido concurrir las tropas de Castilla y de Gurrea que fueron invitadas. Si aprovechamos estos momentos creo que cojeremos el fruto de la victoria. Así piensa el General Córdoba, y yo que conozco sus buenos deseos y voy á su inmediacion, me lo prometo. Cuando tenga todos los antecedentes participaré á V. E. el número de muertos y heridos en la accion: entre tanto puedo asegurar á V. E. que el gefe de la caballeria facciosa Espinase, es uno de los muertos, quedando siempre de V. E. etc.

Envanecida la faccion carlista con los pasajeros triunfos de las sorpresas de Viana y Alegria, efecto de nuestra demasiada confianza, ha creído poderse aventurar á medir sus fuerzas con nuestras tropas. En un mismo dia han recibido dos tristes desengaños, pues mientras el bizarro General Córdoba desalojaba á la faccion reunida con el Pretendiente de las inexpugnables posiciones de Nazar tenidas ya anteriormente con sangre facciosa, el valiente General Lorenzo dispersaba y perseguia al titulado segundo general de Navarra Eraso.

Aragoneses, el Dios de las batallas protege nuestra justa causa: enanos nuestros esfuerzos, y reuni los en rededor del Trofeo de nuestra amada Reina se apagará la tea de la discordia y guerra civil: así se lo promete vuestro Capitan General. — El Conde de Expeleta. — Zaragoza 15 de diciembre de 1834.

Periódicos extranjeros

DEL CORREO DE AYER.

Berlin 3 de diciembre.

La corte vestirá luto por espacio de tres semanas á contar desde el 4 del que rige, con motivo del fallecimiento de S. M. el Sr. don Pedro, duque de Braganza, ex-emperador del Brasil.

Londres 9 de diciembre.

Sir Roberto Peel ha llegado á las 8 de esta mañana, despues de haber viajado toda la noche desde Douvres. El duque de Wellington ha pasado á su casa y la conferencia ha durado dos horas.

Poco rato despues sir Roberto ha ido al palacio de San James para ofrecer sus respetos á S. M., y creemos que á estas horas el honorable baronnet haya aceptado las funciones de primer Ministro. Sabemos que un mensajero del Rey habia recibido orden de estar pronto al efecto de salir esta noche para Knowsley-residence.

Lady Peel y su hija han acompañado á sir Roberto hasta Douvres, donde se han detenido para reponerse de las fatigas del viaje; pues han corrido la distancia de Roma á Douvres en doce dias y medio. (Standard.)

Créese que S. M. reunirá mañana en el palacio de San James un Consejo, en el cual quedará definitivamente arreglado el nuevo Ministerio. Supóese que la Gaceta extraordinaria de la tarde publicará su composicion. (Idem.)

El Rey salió de esta capital á las once de la noche, y pasó á Buschot-Park para hacer una visita de pésame á la duquesa de Gloucester. (Idem.)

He aqui los rumores que generalmente circulan desde que ha llegado Sir Roberto:

En los corros mas bien informados de West-End, se asegura que el Parlamento será disuelto el viernes próximo, por medio de una proclamacion. Dicese tambien que esta noche ó mañana probablemente se anunciarán de oficio los nombramientos Ministeriales. (Courier.)

Esta mañana el Rey ha recibido en audiencia particular al duque de Wellington, quien ha anunciado á S. M. la llegada de Sir Roberto Peel á White-Hall-Garden. S. M. ha recibido á continuacion al conde de Aberdeen, lord Granville Somerset, Sir J. Murray, Planta, etc.

A eso de las 12 el Duque ha llegado al Ministerio del Interior, ha pasado en seguida al Tesoro y presidido un consejo de comisarios. A la una ha ido á casa de Sir Roberto Peel, con quien ha tenido una conferencia de larga duracion. El duque de Wellington y Sir Roberto, han pasado en seguida al palacio de San James, donde S. M. les ha concedido audiencia. (Albion.)

Sir Roberto Peel, que tanto llama actualmente la atencion de los diferentes partidos de Europa, nació en 1788. De consiguiente tiene 47 años.

Paris 11 de diciembre.

La union entre Austria y Rusia (dice el Courier allemand) no puede ser tan íntima y sincera como la que reina entre los gabinetes de San Petersburgo y Berlin. Austria y Prusia siempre batallarán entre sí por su situacion respectiva. Austria y Rusia por la cuestion oriental. Solo se mantienen unidas estas tres potencias por la guerra que pretenden continuar á los progresos parlamentarios de Occidente, y por el interes de la distribucion que se han hecho del antiguo reino de Polonia. (J. de Commerce.)

El Temps, periódico progresista, hablando de la prensa periódica de Francia se espresa en los términos siguientes:

«No es extraño que en la situacion politica en que nos hallamos la Cámara de los Pares cite ante sí mismo al redactor del Nacional. Existe entre las autoridades y la prensa periódica una especie de lucha permanente, un empeño de la audacia contra el poder. Confesemos lo obstante que muchos periódicos verifican con tal osadía sus acometidas, que no parece sino que aspiren á desacreditar el derecho que en esta parte les conceden nuestras liberales instituciones. ¿Conviene semejante abuso á su interes? No por cierto. El mezquino progreso que se logra por su medio, es evidente prueba de que satisfaciendo una pasion destruyen su propia causa.»

VENTA POR ACCIONES

ó Rifa

QUINTA DE HUTTELDORF.

SITUADA EN LAS INMEDIACIONES DE VIENA, Y DEL SEÑORIO DE NEUDENSTEIN EN ILIRIA.

Esta venta comprende seis suertes principales:

- 1.ª La magnífica Quinta de Hutteldorf, situada á una legua de la capital de Austria, con su parque, sus jardines, sus bosques, bienes raices y establecimientos rurales. Esta justipreciada en quinientos cincuenta mil florines.
2.ª El vasto señorío de Neudenstein en Iliria el cual consiste en un Palacio con su parque, sus campos, su bosque, sus diezmos señoriales, sus casas de labranza ó cortijos, algunas ventas, su derecho de jurisdiccion ordinaria é hidalguia etc., etc. Está justipreciado en doscientos cincuenta mil florines.
3.ª La hermosa hacienda de Koscheybe en Carniola.
4.ª Una preciosa coleccion de pinturas al óleo de autores célebres.
5.ª Una completa vajilla de plata fabricada con el mas delicado gusto, cuyo valor asciende á quince mil florines.
6.ª Un elegantísimo tocador de oro y plata apreciado en diez y ocho mil florines, con un ramillete y una copa de cuatrocientos ducados.

Habrán además veinte y dos mil suertes accesorias de treinta y dos mil quinientos florines, diez mil id., seis mil id., cuatro mil quinientos id., cuatro mil id. etc., componiendo la suma de un millon ciento doce mil, setecientos cincuenta florines.

La extraccion de esta gran loteria se verificará en Viena en 15 de enero de 1835 bajo la protección y la garantía del gobierno.

El precio de una accion es de veinte francos u ochenta reales.

Por cada seis acciones que se tomen juntas se dará una séptima de valde. Estas acciones francas ganarán á lo menos cinco florines y entrarán en cántaro tanto para la totalidad de la extraccion, como para una extraccion especial de mil suertes de trece mil ochenta y ocho ducados.

El pago de las acciones que se pidan podrá verificarse librando contra alguna poblacion conocidamente mercantil, ó conviniéndose con el abajo firmado director de semejante empresa.

Los jugadores deben asimismo dirigirse á él. La lista oficial de las acciones preñadas será dirigida á la redaccion del Vapor, y á cada uno de los accionistas ó jugadores de España.

Henrique Reinganum.

banquero y recaudador general residente en Francfort.

En el número anterior, página 1.ª, columna 2.ª, donde dice Prusia léase Francia.